



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



FEB 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 114/14

Sucre, 26 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-3, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal nota Despacho Nº 0115/14, de 11 de febrero de 2014, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo al Sr. José Santos Mostacedo Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación y antecedentes referente al **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AMAZONIA**, a los fines previstos en el Art. 16 numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, son parte del presente convenio:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 23/12.
- **LA FUNDACION AMAZONIA**, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural Nº 182/2007, representado legalmente por la Ing. María Teresa Dalenz Zapata, mediante Testimonio de Poder Nº 1320/2009.

Que, LA FUNDACION Amazonia fundada el 15 de Septiembre del 2004, con Resolución Prefectural de Chuquisaca Nº 182/2007 de 18 de Junio del año 2007, es una Institución que tiene como objetivo general el lograr "Que la niñez, juventud y clase pobre necesitada de nuestro medio, a través de la protección, enseñanza de valores y formación integral, que le permita enfrentar los desafíos dentro de la sociedad".

Que, la **Constitución Política del Estado** dispone: Art. 59-I *Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.* Art. 60 *"Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado"*. Asimismo el Art. 302 de la misma norma Constitucional establece las competencias exclusivas municipales, el numeral 35 enuncia la facultad del Gobierno Autónomo Municipal, de firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, así mismo el numeral 39 le asigna la responsabilidad de la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la **Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización** en su **Artículo 112. (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) parágrafo II** Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y **convenios aprobados por sus órganos deliberativos**, para la **ejecución de programas** y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, el **CONVENIO** tiene por **objeto** de forma mancomunada entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AMAZONIA**, financiar la alimentación de los Hogares de niños y niñas Mallorca y Miski Wasi, donde asisten 116 niños, niñas y adolescentes entre 6 y 18 años, quienes recibirán la atención acorde a la edad, a través del equipo multidisciplinario, con el que cuentan dichos hogares. **De acuerdo al anexo I que forma**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



parte indisoluble del presente convenio Interinstitucional. Además de Garantizar la seguridad alimentaria de estos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de riesgo y asisten a estos centros. Brindar servicios de apoyo, para que los niños y niñas y adolescentes de los diferentes hogares disfuncionales y trabajadores de la calle puedan ser reinsertados a la sociedad.

Que, los compromisos comprometidos por las partes son las siguientes:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE:

A través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Gestión Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asume los siguientes compromisos:

- Dar cumplimiento integral al contenido del presente Convenio.
- Realizar seguimiento y velar por el cuidado, seguridad, protección y el buen trato por parte de la Fundación, a las Niñas y Niños beneficiarios de la prestación del Servicio.
- Supervisar y realizar el seguimiento a la alimentación a niños y niñas y adolescentes, objeto del presente convenio.
- Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades programadas y de los resultados alcanzados.
- Cumplir las políticas, normas y procedimientos emitidos por las normas y políticas referentes a los niños, niñas y adolescentes para la prestación de los servicios.
- Realizar reuniones trimestrales de coordinación con la FUNDACIÓN para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y efectuar los ajustes que sean necesarios.
- Dotar de alimentos secos, carnes, lácteos y frutas a la Fundación Amazonía en beneficio de los niños, niñas y adolescentes que asisten a los Hogares Mallorca y Miski Wasi, debiendo enmarcarse para la adquisición de los alimentos estrictamente al Decreto Supremo 181. (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios).
- **Los recursos a ser utilizados por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE para la prestación del Servicio son de carácter público, su administración estará a cargo del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE sujeta a las regulaciones y previsiones contenidas en la Ley N° 1178, de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y demás normativa reglamentaria que sea aplicable, aclarando que no se realizará ninguna transferencia de recursos económicos en efectivo a la Fundación.**

LA FUNDACION AMAZONÍA:

Garantizar la prestación y ejecución del Servicio en los Centros de los Hogares Mallorca y Miski Wasi constituidos para el efecto en el Municipio de Sucre, conforme a las normas y procedimientos técnicos definidos.

Ofrecer como contraparte, la infraestructura, equipamiento, recursos humanos, servicios básicos, atención médica, compra de verduras para el cumplimiento de los objetivos, de los hogares Miski Wasi y Mallorca.

Que, las obligaciones de Carácter Técnico y Administrativo de la Fundación son:

- Disponer la correcta administración de los recursos financieros, humanos y materiales necesarias para la prestación del Servicio en los Hogares.
- Garantizar los recursos financieros para la operación del Servicio de acuerdo a normas de calidad de atención de los Hogares Mallorca y Misky Wasi.
- Mantener registros y archivos, Kárdex que permitan en todo momento identificar las fuentes y usos de alimentos del objetivo del convenio de forma distinta de otros recursos.
- Proporcionar información técnica, semestral y anual de las actividades de los Programas y la medición de calidad del Servicio prestado.
- Coordinar con otros sectores e instituciones la adecuada ejecución del convenio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, las obligaciones de carácter financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y de la **FUNDACION AMAZONÍA** son las siguientes:

GASTOS OPERATIVOS GESTIÓN 2014	CONTRAPARTE LOCAL	CONTRAPARTE FUNDACIÓN AMAZONÍA
	APORTE FINANCIERO GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	APORTE FINANCIERO FUNDACION AMAZONÍA
	Bs.	Bs.
	400,000.00 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)	380.979.00 (Trescientos Ochenta Mil Novecientos Setenta y Nueve Bolivianos 00/100)

Que, con la contraparte anteriormente indicada, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizará la compra de alimentos (*de acuerdo al Anexo II*) el mismo que forma parte integrante e indisoluble del presente Convenio, aporte que se realizará conforme a la normativa en actual vigencia, en material regulatoria administrativa enmarcada en el D.S. 181 NB-SABS.

Que, el presente convenio Especifico Interinstitucional de Cooperación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 computable a partir de la suscripción del mismo.

Que, el presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo de partes y conforme a informe técnico, mediante la adenda correspondiente.

Que, serán causales de resolución del presente convenio, las que se detallan a continuación:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades.
- Adulteración de los documentos, instrumentos técnicos, de registros económicos en el aporte tanto del MUNICIPIO como de la FUNDACION.
- A solicitud de cualquiera de las partes previa comunicación escrita y debidamente justificada con un plazo de 60 días de antelación.

Que, el presente convenio cuenta con los siguientes informes de respaldo:

- Informe de la gestión 2013 de la Fundación Amazonía (cursante a fs. 78).
- Informe de Resultados 05/14 de 24 de enero de 2014 de la Supervisora Administrativa y de la Nutricionista de Gestión Social del G.A.M.S. (cursante a fs. 88)
- Proyecto a ejecutarse (cursante a fs. 94)
- Informe Técnico N° 04/14 de 27 de enero de 2014 de la Supervisora Administrativa de Gestión Social del G.A.M.S.
- Informe Legal N° 02/14 de 24 de enero de 2014 del Asesor Legal de Gestión Social del G.A.M.S.

Que, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AMAZONIA**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 14 de enero de 2014, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2014, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 00353, con Categoría Programática 26 0000 015 Obj. Gasto 31140 "Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y otras Especificas", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de **Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto por parte del G.A.M.S.

Que, de la misma forma cuenta con Certificación Presupuestaria de la Fundación Amazonía por **Bs. 380.979,00 (Trescientos Ochenta Mil Novecientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos)** (cursante a fs. 110 y 109).

Que, el informe de Dirección Jurídica del Gobierno Municipal N° 56/2014 de 10 de febrero de 2014, recomienda al Alcalde Municipal, toda vez que los términos y condiciones estipulados en el convenio reúnen los requisitos y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

condiciones de orden legal en actual vigencia, elevar al Honorable Concejo Municipal para su consideración y aprobación a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales la aprobación o ratificar convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art.1° APROBAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AMAZONIA**, representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12.
- **LA FUNDACIÓN AMAZONÍA**, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 182/2007, representada legalmente por la Ing. María Teresa Dalenz Zapata, mediante Testimonio de Poder N° 1320/2009.

El **CONVENIO** tiene por objeto, de forma mancomunada entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION AMAZONIA**, financiar la alimentación de los Hogares Mallorca y Miski Wasi, donde asisten 116 niños, niñas y adolescentes entre 6 y 18 años, quienes recibirán la atención acorde a la edad, a través del equipo multidisciplinario, con el que cuentan dichos hogares **de acuerdo al anexo I que forma parte indisoluble del presente convenio Interinstitucional**. Además de Garantizar su seguridad alimentaria y brindar servicios de apoyo para su reinserción social.

El presente convenio Especifico Interinstitucional de Cooperación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 computable a partir de su suscripción.

CONTRAPARTES INSTITUCIONALES:

	CONTRAPARTE LOCAL	CONTRAPARTE FUNDACIÓN AMAZONÍA
GASTOS OPERATIVOS GESTIÓN 2014	APORTE FINANCIERO GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	APORTE FINANCIERO FUNDACION AMAZONÍA
	Bs.	Bs.
	400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)	380.979.00 (Trescientos Ochenta Mil Novecientos Setenta y Nueve Bolivianos 00/100)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

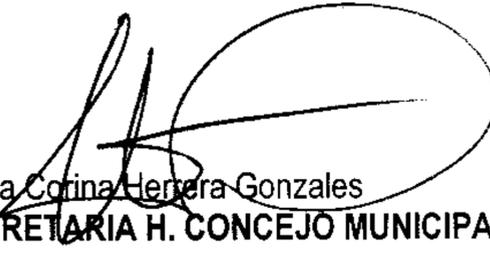
Art.2º INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad correspondiente, remita al H. Concejo Municipal, informe de evaluación de los resultados obtenidos a la finalización del "Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación Amazonas", al Concejo Municipal, para fines de Fiscalización.

Art.3º Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

